

## CONSEJO GENERAL

OFICIOS INE/PC/485/2026,  
INE/CG/AMCL/26/2026,  
INE/CE/JMV/116/2026,  
INE/CE/BYCG/44/2026,  
INE/CE/NICM/083/2026

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026

**Asunto:** Solicitud de asunción parcial en la vía expedita para el conteo rápido de gubernaturas.

**Roberto Carlos Félix López**  
**Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, numeral 2 y 121, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los diversos 39, numeral 1 inciso b), 40, numeral 3 y 55 al 58 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, quienes suscribimos, Guadalupe Taddei Zavala, Arturo Manuel Chávez López, Blanca Yassahara Cruz García, Jorge Montaña Ventura y Norma Irene de la Cruz Magaña, en nuestro carácter de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto Nacional Electoral, le solicitamos realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer las atribuciones especiales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, referente a la facultad de **ASUNCIÓN PARCIAL**, a fin de implementar los conteos rápidos en las elecciones de gubernatura en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, en los procesos electorales locales 2026-2027, en razón de lo siguiente:

En primer término, y como antecedente de la presente solicitud, es importante mencionar que la sustanciación de un procedimiento para resolver sobre la facultad de asunción parcial no es ajena al Instituto, ya que, en fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó la asunción parcial mediante la Resolución INE/CG530/2023.

Los Conteos Rápidos Institucionales constituyen un ejercicio de estimación estadística cuya implementación depende de la ejecución secuencial de diversas etapas técnicas y operativas. La primera de ellas consiste en definir el número de

ejercicios que estarán a cargo del Instituto, determinación de la que depende, de manera inmediata, la integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA), órgano responsable del diseño y ejecución de los ejercicios, toda vez que el Acuerdo mediante el cual se determine su realización e integración debe precisar el número de personas que lo conformarán, en función de la cantidad de estimaciones que deberán desarrollarse.

En ese sentido, la determinación sobre la procedencia de la asunción parcial no constituye un acto independiente o paralelo a la preparación técnica de los Conteos Rápidos, sino la condición que permite activar las actividades subsecuentes. Sin dicha definición, no es posible formular la propuesta de integración del COTECORA ni, en consecuencia, iniciar oportunamente las tareas técnicas y operativas necesarias para la realización de los ejercicios. Por ello, una determinación sin dilaciones resulta indispensable para desencadenar dicha secuencia de actividades dentro de los plazos requeridos.

Ahora bien, si bien los OPL cuentan con atribuciones para implementar los conteos rápidos de sus respectivas elecciones, la concurrencia de diecisiete elecciones de gubernatura hace conveniente valorar un **esquema institucional homogéneo** que permita aprovechar la experiencia, infraestructura y capacidades técnicas desarrolladas por el INE, así como uniformar los mecanismos de diseño muestral, recolección, transmisión y procesamiento de la información.

Dentro de los aspectos de mayor relevancia se encuentra la determinación de la metodología y el diseño de la muestra estadística de las casillas que generarán la información necesaria para construir los rangos de votación. Esta actividad, entre otras, debe ser desarrollada por un comité técnico de especialistas, por lo que se propone que sea el Instituto quien determine la integración del COTECORA, aprovechando la experiencia institucional adquirida en la organización y ejecución de ejercicios anteriores.

La asunción de los ejercicios locales por parte del Instituto permite aprovechar una estructura operativa integrada y optimizar el reporte de los resultados provenientes de las casillas seleccionadas en la muestra armonizada para el cálculo de las

estimaciones. No obstante, dicha eficiencia requiere de una planeación técnica y operativa oportuna, que sólo puede sustentarse a partir de las definiciones iniciales, entre las que destaca el número de ejercicios que deberán realizarse.

En este sentido, el Instituto cuenta con experiencia en la ejecución de este tipo de ejercicios en procesos electorales concurrentes. En los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024, el Instituto asumió 15 y 9 conteos rápidos de gubernatura y jefatura de la Ciudad de México, los cuales fueron resueltos mediante los Acuerdos INE/CG1643/2021 e INE/CG530/2023 respectivamente, y ejecutados de manera satisfactoria. Asimismo, el Instituto cuenta con especialistas y capacidades técnicas que permiten coordinar la realización de los ejercicios en las entidades federativas bajo una metodología homogénea, contribuyendo a fortalecer la certeza, objetividad, transparencia y oportunidad de los resultados.

Estos antecedentes acreditan la capacidad institucional para desahogar tanto el procedimiento de asunción como los ejercicios técnicos que de éste deriven, y permiten considerar que la experiencia acumulada puede contribuir a que la sustanciación del procedimiento se realice con celeridad.

En el caso que nos ocupa, se plantea la asunción en su carácter parcial para asumir los **17 conteos rápidos correspondientes a las entidades con elección de gubernatura**, es decir, la totalidad de las entidades en las que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo local durante los PEL 2026-2027, toda vez que la implementación conjunta de dichos ejercicios permite aprovechar un esquema metodológico, técnico y operativo común, evitando fragmentar actividades que pueden planearse y ejecutarse de manera integral por el Instituto. Circunstancia que acentúa la necesidad de que la determinación respectiva se adopte formalmente a la brevedad, pues las áreas involucradas deben programar con la mayor prontitud las actividades, insumos, recursos y desarrollos necesarios para su ejecución, de cara al inicio de los procesos electorales concurrentes 2026-2027. La determinación oportuna sobre la solicitud permitirá generar condiciones adecuadas de planeación y coordinación para la implementación de los conteos rápidos, contribuyendo al fortalecimiento de los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

Por lo que hace a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la planeación y presupuestación de las actividades comprendidas en su esfera de responsabilidad, relativas al COTECORA, ya contemplan el escenario de asunción de los 17 conteos rápidos correspondientes a las entidades con elección de gubernatura. En ese sentido, el requerimiento que, en su caso, derive de la resolución correspondiente se encuentra previsto dentro de los escenarios considerados, por lo que la principal restricción para su atención no es de orden presupuestal, sino estrictamente temporal.

Asimismo, debe considerarse que las actividades técnicas subsecuentes requieren tiempos específicos para su adecuada preparación y ejecución. Un retraso en la determinación sobre la asunción no se absorbe en la etapa que lo origina, sino que se traslada a las tareas posteriores y reduce el margen de acción de las áreas técnicas y del propio COTECORA, particularmente en actividades como el diseño muestral, el desarrollo y adecuación de los sistemas, así como la realización de simulacros, etapas en las que el margen para efectuar ajustes y correcciones resulta progresivamente menor conforme se aproxima la jornada electoral.

En virtud de lo anterior, se considera necesario y oportuno que este Instituto asuma la implementación de los Conteos Rápidos de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, a fin de fortalecer la objetividad y certeza en sus comicios mediante acciones que permitan asegurar la generación y difusión de resultados electorales oportunos y transparentes, así como establecer mecanismos de colaboración y coordinación operativa entre las autoridades electorales nacional y locales, aprovechando las capacidades institucionales existentes y contribuyendo a la optimización de los recursos destinados a esta función comicial.

Por lo anterior, se solicita su colaboración para la atención de la presente solicitud **por la vía expedita**, con fundamento en lo establecido en el artículo 40, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tomando en

consideración la cantidad de estados sobre los cuales se solicita la asunción parcial y la naturaleza secuencial de las actividades técnicas que deben desarrollarse con posterioridad a la determinación correspondiente. En ese sentido, resulta fundamental que la sustanciación del procedimiento se realice con la mayor celeridad posible, a fin de que, en su caso, puedan activarse oportunamente las actividades subsecuentes relacionadas con la integración del COTECORA, el diseño metodológico y muestral, el desarrollo de los sistemas, la planeación operativa y la realización de los simulacros necesarios para la adecuada ejecución de los 17 Conteos Rápidos Institucionales.

En consecuencia, la utilización de la tramitación expedita no pretende relevar el cumplimiento de los requisitos sustantivos de procedencia de la asunción parcial, sino únicamente concentrar y abreviar las actuaciones y plazos de sustanciación indispensables para que el Consejo General cuente oportunamente con los elementos técnicos necesarios para resolver.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
**Consejera Presidenta**

---

**Mtro. Arturo Manuel Chávez**  
**López**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. Blanca Yassahara Cruz**  
**García**  
**Consejera Electoral**

## CONSEJO GENERAL

OFICIOS INE/PC/485/2026,  
INE/CG/AMCL/26/2026,  
INE/CE/JMV/116/2026,  
INE/CE/BYCG/44/2026,  
INE/CE/NICM/083/2026

---

**Mtro. Jorge Montaña Ventura**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. Norma Irene de la Cruz**  
**Magaña**  
**Consejera Electoral**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. \*

**C.c.p.** **Mtra. Anahí Silva Tosca**. Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. – Para su conocimiento.  
**Mtra. María Fernanda Romo Gaxiola**. Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. – Para su conocimiento.  
**Lic. Alejandro Sosa Durán**. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. – Para su conocimiento.

